



## Ajuntament de Benicàssim

**ACTA DEL TRIBUNAL PARA REVISION RECLAMACION PRIMER EJERCICIO OPOSICIÓN Y CORRECCIÓN DEL CUESTIONARIO /PRIMER EJERCICIO DE DICHA FASE , CONCERNIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.**

### I. ASISTENCIA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

En Benicassim, siendo el día 4 de octubre de 2023, a las 9 horas , en la Casa Consistorial, se constituye el Tribunal que ha de presidir el concurso-oposición para la constitución de **UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM**, según bases y convocatoria aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº Número: 2023-2281 Fecha: 11/07/2023, integrándose de la siguiente forma:

**Presidenta:** D<sup>a</sup> Alicia Aragonés Betí, Tesorera del Ayuntamiento de Benicàssim.

#### **Vocales:**

D. Vicent Badenes Escrig, Interventor del Ayuntamiento de Benicàssim .  
D.Joaquín María Valls Calero, Vicesecretario del Ayuntamiento de Benicàssim.

D<sup>a</sup> Clara Aragonés Betí, T.A.G. del Ayuntamiento de Burriana .

**Secretaria**, que actúa con voz y con voto : D<sup>a</sup> Pilar Peñaranda Marqués, T.A.G. del Ayuntamiento de Benicàssim.

### II.- REVISION DE LA RECLAMACION CORRESPONDIENTE AL CUESTIONARIO INTEGRANTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los miembros del Tribunal , de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en días anteriores y de conformidad con las Bases que rigen el presente procedimiento de selección, proceden al estudio de la reclamación/es efectuada/s según datos obrantes al expediente 9751/2023 BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TAG - TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACION GENERAL y así:

- Reclamacion formulada por M<sup>a</sup> Eugenia S. B. según RE 2023-E-RE-13126 de fecha 02/10/2023: Por la que se viene en solicitar " *Que habiendo realizado examen del proceso selectivo de bolsa de TAG el pasado día 28 de septiembre, presenta la presente reclamación a la pregunta 54 por entender que la respuesta d) que es la que el OTS da como correcta no lo es. Entendiendo que la pregunta hace referencia a lo establecido en el art. 257 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en el que se regula la Restauración de la legalidad urbanística, así como al 255 que regula el Plazo de caducidad de la acción para*





## Ajuntament de Benicàssim

*ordenar la restauración de la legalidad urbanística. En el mencionado artículo se recoge en el apartado 2 que " Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la administración actuante acordará: a) El cese del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telefonía". De manera que establece la obligatoriedad del cese de los suministros. Por lo que la respuesta d) no sería correcta."* proponiendo se anule la pregunta por considerar que ninguna de las respuestas es correcta.

A la vista de lo anterior, el Tribunal acuerda: Desestimar dicha solicitud considerando que:

- La pregunta nº 54 del examen dice:

- La acción para ordenar la restauración de la legalidad urbanística:

- a) Tiene un plazo de caducidad de diez años desde la total terminación de las obras.
- b) No tiene plazo de caducidad.
- c) Conlleva necesariamente que la persona propietaria solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada.
- d) Puede conllevar el cese del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telefonía.

-Que la reclamante pide que se anule la pregunta porque todas las contestaciones son erróneas;

- Considerando que al respecto, el Tribunal efectúa las siguientes consideraciones:

1) El art. 255 TRLOTUP establece un plazo de caducidad de la acción para ordenar la restauración de la legalidad urbanística de más de 15 años desde la total terminación de las obras, luego la a) y la b) no son correctas.

2) De la c) no dice nada, pero también es incorrecta porque si en la obra se aprecia manifiesta ilegalidad sin posible subsanación, se podrá relevar a la parte interesada de solicitar licencia, confiriéndole directamente trámite de audiencia por un mes para poder alegar respecto a la incoación de expediente de restauración de la legalidad (artículo 255.4 TRLOTUP).

3) Es en la d) donde hay discrepancia. Según la reclamante el artículo 257 TRLOTUP establece la obligatoriedad del cese de suministros porque el apartado 2º habla de "la administración actuante acordará", luego la opción d) sería también incorrecta.

Al respecto, dice el artículo 257 TRLOTUP:

"1. El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante una resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, no legalizables o legalizables no legalizadas de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

b) En los casos de demolición indebida, la restauración consistirá en la





## Ajuntament de Benicàssim

reconstrucción de lo demolido, cuando ello resulte procedente.

c) En el supuesto de parcelaciones ilegales, las operaciones de restauración consistirán en la reagrupación de las parcelas, la cual, según los casos, podrá venir acompañada de la roturación de caminos, desmonte o desmantelamiento de servicios, demolición de vallados y cualesquiera otras que resulten necesarias a tal fin.

d) En función de la actuación de que se trate, las operaciones de restauración consistirán, además, en la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración.

e) Cuando proceda, en la orden de cese definitivo de la actividad.

2. Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la administración actuante acordará:

a) El cese del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telefonía. A tal efecto, la administración urbanística actuante notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros solo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la administración a las empresas suministradoras.

b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidos por la legislación estatal vigente.

c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el registro de la propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia.”

El apartado d) de la pregunta del test habla de “puede conllevar el cese del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telefonía” porque no todas las acciones de restauración de la legalidad van dirigidas a obras de edificación no legalizables o legalizables no legalizadas, sino que las demoliciones indebidas o las parcelaciones ilegales también son objeto de restauración de legalidad y, en esos casos, no tiene sentido acordar el cese de suministro de agua, energía eléctrica, gas y telefonía. De hecho ese apartado 2.a) es el que da la pista de a qué tipo de medida de restauración complementa el cese de suministros al señalar que “La suspensión de los suministros solo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la administración a las empresas suministradoras.”

Es cierto que hay obligatoriedad de acordar el cese de suministros si la administración actúa contra obras de edificación, no es opcional; **pero la pregunta es genérica de restauración de la legalidad urbanística y, en este sentido, que exprese “puede conllevar el cese” se entiendo que es correcto.**

### III.- CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.





## Ajuntament de Benicàssim

Habiéndose corregido los ejercicios realizados en fecha 28-09-2023 por el Tribunal y considerando la reclamación/es efectuada/s y la decisión de aquel, se han obtenido los siguientes RESULTADOS:

N.º Identificación	RESULTADO
1.-	No Apto
2.-	No Apto
3.-	No Apto
4.-	No Apto
5.-	No Apto
6.-	No Apto
7.-	10p
8.-	No Apto
9.-	No Apto
10.-	No Apto
11.-	No Apto
12.-	No Apto
13.-	No Apto
14.-	11,67 p
15.-	No Apto
16.-	No Apto
17.-	No Apto
18.-	No Apto
19.-	No Apto

Para la apertura de Sobres que contiene la identificación del opositor/s :

- El tribunal acuerda coger como testigos a dos funcionarios/as de este Ayto, Jorge F. B. y Antonia R. C. , que participan de la apertura de los sobres de identidades .

Tras realizar la apertura de todos los sobres ,el resultado es el que a continuación se detalla :

N.º Identificación	APELLIDOS Y NOMBRE/DNI*	RESULTADO
--------------------	-------------------------	-----------





## Ajuntament de Benicàssim

1.-	Victor Fernández Ortega	No Apto
2.-	David Carrión Dorado	No Apto
3.-	Marta Pérez Zarzoso	No Apto
4.-	Jose V. Cheza Boix	No Apto
5.-	Jose M. Muñoz Muñoz	No Apto
6.-	Isabel Gascón Huige	No Apto
7.-	Martín Fernández Carbonell	10p
8.-	Virginia Pedraza Martín	No Apto
9.-	Laura Navas Martín	No Apto
10.-	David Murria Tornero	No Apto
11.-	Sandra Sánchez Tribaldos	No Apto
12.-	Sandra García Benedito	No Apto
13.-	Manel Ayora Porcar	No Apto
14.-	M. <sup>a</sup> Eugenia Simó Bonaque	11,67p
15.-	Pau Mata Cardá	No Apto
16.-	Jose C. Guerrero López	No Apto
17.-	Marta Espinós Rius	No Apto
18.-	Marta Gómez Marín	No Apto
19.-	Roberto C. Giner Montañez	No Apto

**IV.-** Publicar este acuerdo en el Tablón de anuncios y el portal de transparencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.-** Conceder un plazo para que los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes o solicitar la revisión del examen, contados a partir desde la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios Municipal, hasta el próximo día 10-10-2023.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante dicho plazo, y las realizadas con anterioridad a este anuncio.

Con la finalidad de atender las reclamaciones o revisiones de esta prueba, el Tribunal se reunirá a las 11:00 horas el próximo día 11 de octubre de 2023.

De dicha sesión, se levantará acta en la que constará/n las actuaciones y





## Ajuntament de Benicàssim

---

acuerdos que adopte el Tribunal.

De todo lo cual, se levanta acta, en el lugar y día indicado

El Tribunal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

